

Impuesto a las ganancias. Régimen de retención. Profesionales liberales y oficios. R.G. N° 830 (A.F.I.P.)



Mediante la Resolución General N° 5423, publicada en el Boletín Oficial del día 27 de septiembre de 2023, la Administración Federal de Ingresos Públicos modifica la Resolución General N° 830, disponiendo que para practicar las retenciones sobre los honorarios de los profesionales liberales o de quienes ejerzan un oficio, se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Código de régimen	Conceptos sujetos a retención		% A retener		Montos no sujetos a retención
			Inscriptos	No inscriptos	Inscriptos (a)
119	Anexo II, inc. k)	Profesiones liberales, oficios	s/escala	28%	\$ 160.000

La escala específica aplicable al código de régimen 119 es la siguiente:

Importes		Retendrán		
Más de \$	A \$	\$	Más el %	S/exc. de \$
-	71.000	-	5%	-
71.000	142.000	3.550	9%	71.000
142.000	213.000	9.940	12%	142.000
213.000	284.000	18.460	15%	213.000
284.000	426.000	29.110	19%	284.000
426.000	568.000	56.090	23%	426.000
568.000	852.000	88.750	27%	568.000
852.000	en adelante	165.430	31%	852.000

Esta norma entra en vigencia el 27 de septiembre de 2023 y es aplicable para los pagos realizados a partir del 1º de octubre de 2023, inclusive.

Se aclara que a los efectos de la retención correspondiente a los pagos efectuados bajo el código 119, podrá utilizarse hasta el 31 de diciembre de 2023 el código de régimen 116, considerando los montos no sujetos a retención y la escala y alícuotas aplicables al código de régimen 119.